

GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALESGrupo de los 24 :ANALIZAN EL ARTICULO 24TRANSITORIO DE LA CONSTITUCION

"No puede estimarse que nuestro país sea un Estado de Derecho, ni viva bajo un régimen constitucional mientras esté vigente el artículo 24 transitorio de la nueva Constitución Política", expresó el abogado e integrante del Grupo de los 24, Patricio Aylwin durante su participación en el foro "Sentido y alcance del artículo 24 transitorio de la Constitución Política".

El debate, organizado por el Grupo de los 24, se efectuó a las 18.30 horas de hoy (miércoles 3) en la sede de Cáritas y contó entre otros con la asistencia de dirigentes sindicales, estudiantiles y de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

"En una nación que vive bajo un régimen de "emergencia perpetua" que concentra en el gobernante la totalidad del poder, deja a su arbitrio la libertad de las personas y priva a los Tribunales de Justicia de la tutela de esa libertad, la Constitución Política y el derecho no son más que ropajes decorativos carentes de valor sustancial, tras los cuales no hay más que una simple autocracia", -afirmó Aylwin.

ATRIBUCIONES DRAGONIANAS

Al destacar los alcances del estado de "peligro de perturbación de la paz interior", puntualizó el constitucionalista :

"Se trata de un nuevo estado de excepción, adicional a los que la Constitución establece, cuyas particularidades son notables : el Presidente lo declara por sí solo, cuando quiere y puede renovarlo indefinidamente durante los ocho años de su período".

"Es decir, un estado concebido como excepcional y de emergencia puede convertirse, paradójicamente, en régimen normal y permanente. Los poderes del Presidente son los mismos que le confiere el Estado de Sitio : mediante un simple decreto del Ministerio del Interior puede arrestar a las personas, relegarlas hasta por tres meses, expulsarlas del país y prohibirles ingresar al territorio nacional bajo la simple imputación de que, a su juicio, constituyen un peligro para la paz interior".

"En la práctica, el derecho a la libertad personal que asegura

el N. 7 del artículo 19 de la Constitución queda enteramente al arbitrio del gobierno. Este se ha investido de atribuciones omnímodas. Ningún Tribunal -Contraloría, Poder Judicial, Tribunal Constitucional- puede revisar las medidas que adopte en ejercicio de estos poderes de excepción, ni amparar o proteger a los afectados".

"El Presidente no está sujeto a ningún control ni responsabilidad y, como los monarcas absolutos, no responde ante nadie de su decisión". Así, el temor pasa a presidir la convivencia social y enerva o limita el ejercicio de todas las libertades y derechos".

"La amenaza pende, sobre todo el que se atreva a decir en voz alta lo que piensa, si ello no es del agrado del gobierno. La libertad de opinión y el derecho a discrepar se hacen ilusorios. También se tornan peligrosas las libertades de enseñanza y asociación e incluso el derecho de petición".

Aylwin enumeró una serie de pactos internacionales que son vulnerados por el artículo 24. Asimismo, comparó el texto constitucional con el de los países de Europa y América, que igualmente contemplan la posibilidad de regímenes de emergencia: "Saltan a la vista diferencias substanciales y, desde luego, no hemos encontrado un solo país cuya Constitución entregue esta materia a la decisión exclusiva del Jefe de Estado o del Gobierno".

AUMENTAN DETENCIONES A PARTIR DEL 11 DE MARZO

En un balance de la aplicación del artículo 24, el abogado Alejandro González informó que en el período comprendido entre el 11 de marzo y el 31 de mayo, han sido detenidas 158 personas, relegadas 16 y una expulsada del país. En el mismo período del año anterior, las detenciones sumaron 147 personas, el número de relegados era substancialmente inferior y no hubo expulsión alguna.

El expositor denunció la detención sin orden previa emanada de autoridad competente como una práctica usual de la CNI. Igualmente, 62 casos de detención e incomunicación ilegal en recintos secretos, así como 15 casos de tortura.

Destacó González que 27 de las 158 personas han estado detenidas por más de cinco días y algunas han completado los 20, plazo que la Constitución permite al invocar actos terroristas. Sin embargo, a ninguna de las 27 se les ha atribuido algún comportamiento de carácter terrorista y más aún, sólo siete de ellas han sido acusadas a los Tribunales de Justicia.

"En general, la facultad de detener por más de 5 días ha sido ejecutada con la finalidad de castigar," señaló González. El gobierno considera más seguro no correr los riesgos de una denuncia judicial y prefiere aplicar la justicia por su propia mano a fin de desalentar la disidencia".

Santiago, 3 de Junio de 1981.-